



RESOLUCION DIRECTORAL N° 539 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **05 MAYO 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 21-2016, ingresado con CUT N° 8398- 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por Wilmer Ferre Pérez Vásquez en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yamón , sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en el caserío Pueblo Nuevo, distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto Wilmer Ferre Pérez Vásquez en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yamón, solicito ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de las quebradas: El Arenal y El Pozo Verde, para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado del centro poblado Menor Succha Centro, distrito de Cochorco, Sánchez Carrión – La Libertad";

Que, mediante el Informe Técnico; 201-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Yamón, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual total de hasta 48 250 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,53 l/s, proveniente de la quebrada El Arenal con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 774 937E – 9 333 958N a una altitud de 1 813 msnm, con un caudal de 0,53 l/s y quebrada Pozo Verde con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 774 681E – 9 333 685N a una altitud de 1 761 msnm, con un caudal 1,00 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del caserío Pueblo Nuevo – Yamón – Utcubamba - Amazonas"; El proyecto se ubica políticamente en el caserío Pueblo Nuevo, distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, región Amazonas. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERA.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Yamón, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual total de hasta 48 250 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,53 l/s, proveniente de la quebrada El Arenal con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 774 937E – 9 333 958N a una altitud de 1 813 msnm, con un caudal de 0,53 l/s y quebrada Pozo Verde con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 774 681E – 9 333 685N a una altitud de 1 761 msnm, con un caudal 1,00 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del caserío Pueblo Nuevo – Yamón – Utcubamba - Amazonas"; El proyecto se ubica políticamente en el caserío Pueblo Nuevo, distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, región Amazonas. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

| UNIDAD | DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m ³) | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--|----------|----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------|----------|--------|
| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | DIC. | Total |
| Caudal (l/s) | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | |
| Volumen (m ³) | 4 098 | 3 701,38 | 4 097,95 | 3 966 | 4 098 | 3 966 | 4 098 | 4 098 | 3 966 | 4 098 | 3 965,76 | 4 097,95 | 48 250 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Yamón, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÓN
 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR

